REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 11001-31-10-027-2019-00265-00

Teniendo en cuenta que el requerimiento realizado por este estrado judicial a la demandante no fue objeto de pronunciamiento, a afectos de dar alcance al proveído del 09 de septiembre de 2020 y con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes (art. 114 y 116 CGP).

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

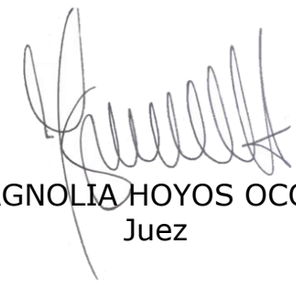

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0102 FECHA 28-OCTUBRE- 2020

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria